

Mecanismos del Proceso de Integración

MECANISMOS

Objetivo: un mercado común latinoamericano mediante la creación de un área de preferencias económicas en la región

El TM80 establece un Área de Preferencias Económicas a través de tres mecanismos:

- Preferencia Arancelaria Regional (PAR) que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países
- Acuerdos de Alcance Regional, participan la totalidad de los países miembros
- Acuerdos de Alcance Parcial, participan dos o más países del área.

PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL (PAR) (1)

- Preferencia arancelaria consistente en una reducción porcentual de los gravámenes aplicables a terceros países
- Todos los productos tienen preferencia salvo los que se encuentran en la Lista de Excepciones de cada país
- Las Listas de Excepciones no son negociadas sino establecidas unilateralmente por cada país (difieren entre ellas)
- Las Listas de excepciones están expresadas en NALADI (NCCA)
- La PAR se aplica en reciprocidad

PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL (PAR) (2)

Magnitud de la Preferencia (%)					
País otorgante	País receptor				
	PMDER	PMDER M	PDI	RP	
PMDER	20	24	12	8	
PDI	28	34	20	12	
RP	40	48	28	20	

PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL (PAR) (3)

Límite máximo de las listas de excepciones					
Cantidad de ítems de la NALADI (NCCA)					
PMDER	PDI	RP			
1.920	960	480			

ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL

- Preferencia Arancelaria Regional (PAR)
- Apertura de Mercados a favor de los PMDER (NAM)
- Cooperación Científica y Tecnológica (Convenio Marco)
- Cooperación e Intercambio de bienes en las áreas cultural, educacional y científica
- Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio

ACUERDOS DE APERTURA DE MERCADOS A FAVOR DE LOS PMDER

- Todos los países, incluso los PMDER, otorgan a los PMDER
- 100% de preferencia
- No aplicación de RNA
- Las listas de productos no tienen límites ni mínimo ni máximo en términos de cantidad de ítems
- Las listas de productos (preferentemente industriales) son negociadas entre el país otorgante y cada PMDER
- Las listas de productos deben expresarse en la NALADISA vigente

ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (1)

- Las derechos y obligaciones que establezcan rigen exclusivamente para los países suscriptores o adherentes
- Deben estar abiertos a la adhesión, previa negociación de los demás países miembros
- Deben contener cláusulas que propicien la convergencia
- Pueden contener cláusulas que propicien la convergencia con otros países latinoamericanos
- Deben contener tratamientos diferenciales en función de las tres categorías de países

ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (2)

Modalidades

- Acuerdos de Complementación Económica. Promover máximo aprovechamiento de factores de producción y estimular la complementación económica.
- Deben contener preferencias arancelarias.
- √ 33 vigentes, 15 de los cuales son ALC:
 - ✓ Amplia cobertura
 - √ Cronogramas de desgravación automática
 - ✓ Buscan establecer ZLC o estadios más avanzados

ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (3)

- Acuerdos de Promoción del Comercio: Referidos a materias no arancelarias (15 vigentes)
- Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico (2 vigentes)
- Agropecuarios Fomentar y regular comercio agropecuario (2 vigentes)
- Acuerdos del Artículo14 del TM80. Otras modalidades de acuerdos, entre otras materias, la cooperación científica y tecnológica, transporte, la promoción del turismo y la preservación del medio ambiente (16 vigentes)
- Acuerdos del Artículo 25 TM80 Con otros países y áreas de integración de América Latina. Los derechos y obligaciones que establezcan deben extenderse a los PMDER (16 vigentes)
- Acuerdos del Artículo 27 TM80 Con otros países y áreas de integración en desarrollo fuera de América Latina. Los derechos y obligaciones que establezcan deben extenderse a los PMDER



Muchas Gracias

Secretaría General de la ALADI

sgaladi@aladi.org

www.aladi.org